

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima Segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 se informa que:

PRIMERO.- La Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva de las previsiones de la disposición adicional décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, establece en su apartado I que sólo afecta al sector público estatal y, además, excluye de su aplicación a los funcionarios de cuerpos nacionales transferidos a las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 15 de abril de 2014 decidió aprobar el siguiente

#### ACUERDO

*PRIMERO: Se ratifica el Acuerdo de 14 de marzo de 2014 de la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*SEGUNDO: La Junta de Extremadura, procederá al abono de los 44 días devengados correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, suprimida por imposición directa del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en los siguientes términos:*

*- Abono del 70% de las cantidades devengadas, a todos los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el mes de abril de 2014.*

*- Abono del 30% restante a todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en enero de 2015.*

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril, esta Dirección General de Personal Docente procedió a abonar en el mes de abril de 2014 el 70% de los 44 días devengados de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

CUARTO.- Siguiendo con el cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril, la Dirección General de Personal Docente procederá a abonarle a finales del mes en curso el 30% restante de los 44 días devengados de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

En relación con lo dispuesto en el apartado II.3 de la Resolución de 29 de diciembre de 2014 antes mencionada, se informa que:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, la cuota mensual se abonará doblemente en los meses de junio y diciembre debido al devengo de pagas extras.

SEGUNDO.- De acuerdo con la normativa vigente esta Dirección General, en el mes de abril de 2014 dedujo la doble cuota en la proporción del 70% de los 44 días abonados, de la misma manera que en la nómina de enero deducirá la doble cuota en la proporción del 30% restante que abonará de los 44 días.

TERCERO.- Al personal que resulta de aplicación la Resolución de 29 de diciembre de 2014, no se le deducirá descuento alguno en el primer abono del 25%, procediéndosele a deducir la totalidad de la doble cuota cuando se abone la totalidad de los 44 días devengados, sin perjuicio de que pueda establecerse otro sistema de deducción proporcional a los abonos que vayan a producirse del 75% restante.

Mérida, 15 de enero de 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA